

II REUNIÓN TÉCNICA DE ACOMPAÑAMIENTO DEL
ACUERDO TRILATERAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE LA TRIPLE FRONTERA
REPÚBLICA ARGENTINA – REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
Y REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ACTA

En la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, República Argentina, a los veintitrés días del mes de julio del año 2010, se realizó en los salones del Hotel Loi Suites, la II Reunión Técnica de Acompañamiento del Acuerdo Trilateral del Circuito Turístico de la Triple Frontera, República Argentina, República Federativa del Brasil y República del Paraguay, para tratar el perfeccionamiento del acuerdo del circuito turístico de la triple frontera.

El Doctor Daniel Dominguez en su carácter de Jefe de Delegación argentina procedió a dar la bienvenida a la delegaciones presentes, observadores e invitados. Destacó la necesidad de trabajar en forma mancomunada a los efectos de poner en vigencia el acuerdo firmado oportunamente, para lo cual solicita el compromiso de las demás delegaciones para lograr ese objetivo.

El señor Clemente Sanabria Director Nacional de la DINATRAN y Jefe de la Delegación paraguaya agradeció a la delegación anfitriona la recepción ofrecida e hizo votos para lograr la pronta concreción de los acuerdos alcanzados.

Por su parte la señora Sonia Rodrigues Haddad, en su condición de Jefe de la Delegación brasileña, expresó sus deseos de lograr pronto resultados para la implementación del acuerdo, reconociendo la necesidad de instrumentar el sistema en la TRIPLE FRONTERA.

La lista de los participantes de las respectivas delegaciones, se agrega como anexo I de la presente acta.

El temario de la reunión consensuado entre las delegaciones se agrega como anexo II.

1. Relatos de las acciones adoptadas por cada país.

La Delegación argentina ratificó la vigencia en su País de la Resolución S.T. N° 725/08 que creó el Registro de operadores para el turismo de la Triple Frontera, si bien los inscriptos a la fecha son una minoría, se está trabajando con las empresas del sector, con el objeto de regularizar el ingreso de las mismas en el registro mencionado.

La Delegación de Brasil ratificó la información, explicando que ha firmado un convenio con el órgano de transporte de Foz de Iguazu – el Instituto de Transporte y Transito de Foz de Iguazu, el Foztrans, para la operatoria del Acuerdo Trilateral de la Triple Frontera. El Foztrans será el responsable por el cadastramiento de las empresas, vehículos y choferes, así como el control y fiscalización de los servicios, juntamente con la ANTT y Policia Rodoviaria Federal de Brasil.

A su turno, la delegación paraguaya informó que por Resolución del Consejo de la DINATRAN Nº 160 del 21 de julio de 2010, ha sido aprobado el Reglamento para el Registro de Transportistas del Servicio "Circuito Turístico Triple Frontera". En la misma se consigna la Autoridad de Aplicación, vigencia del permiso, condiciones para el registro de operadores, habilitación de unidades y renovación de las mismas, documentos de porte obligatorio, así como obligaciones de los operadores de transporte, señalando asimismo, que mediante dicha resolución se podrá dar inicio al registro de los operadores en la brevedad. ANEXO III

Presentó además, el modelo de calcomanías identificatorias diseñadas para el presente servicio, las cuales serán adheridas en la parte frontal del vehículo (parabrisas delantero) y en la parte lateral, próximo al acceso de pasajeros a la unidad. Finalmente, para conocimiento de las demás delegaciones, hizo entrega de copias de la Resolución y de los modelos de las calcomanías señalados precedentemente (ANEXO IV), agregando además a título de propuesta, un formulario de listado de pasajeros elaborado en base al modelo utilizado actualmente por la República Argentina. Los documentos entregados por la delegación paraguaya constan como ANEXO V de la presente acta.

2. Definición de documentos de porte obligatorio

La Delegación argentina considera que los documentos de porte obligatorio deben ser, además de los permisos a la empresa y los vehículos que ya fueron agregados como anexos en la anterior reunión técnica, la Licencia Nacional para el conductor y la Revisión Técnica Obligatoria para el vehículo. Asimismo agrega que avanzará con la Comisión Nacional de Regulación de Transporte y la Dirección Nacional de Migraciones, para que el formulario de declaración de las personas de este último organismo, sea utilizado y aceptado como lista de pasajeros para las operaciones de transporte en la Triple Frontera, evitando la confeccion de una segunda lista, con el objeto de facilitar la operatoria.

La Delegación de Brasil está de acuerdo que la lista ha ser empleada en el servicio de la triple frontera sea la lista que se usa para migraciones. La delegación de Brasil informa que mientras Foztrans no sea habilitado para ser un emisor del CITV, el certificado de inspección tecnica a ser exigido será para los operadores de Brasil el que actualmente emita Foztrans.

La Delegación paraguaya manifestó que, de manera coincidente con las demás representaciones, ha establecido los mismos documentos de porte obligatorio convenidos en ocasión de llevarse a cabo la I Reunión Técnica de Acompañamiento del Acuerdo Trilateral del Circuito Turístico de la Triple Frontera en el mes de octubre de 2009, agregando a dicho listado

el denominado "Certificado de Habilitación" de la unidad que estará afectada al servicio en la presente modalidad, el que será expedido por la DINATRAN. En lo que respecta al Certificado de Inspección Técnica Vehicular, aclaró que en su país se utiliza actualmente la Planilla de Inspección Técnica Vehicular aprobada en el ámbito del MERCOSUR y que exigirán este recaudo hasta que sea puesto en vigencia el Certificado de Inspección Técnica Vehicular a partir del mes de enero de 2011. Agregó que la misma, se expide en los talleres de revisión técnica cuando se aprueba la revisión del vehículo.

3. Penalidades

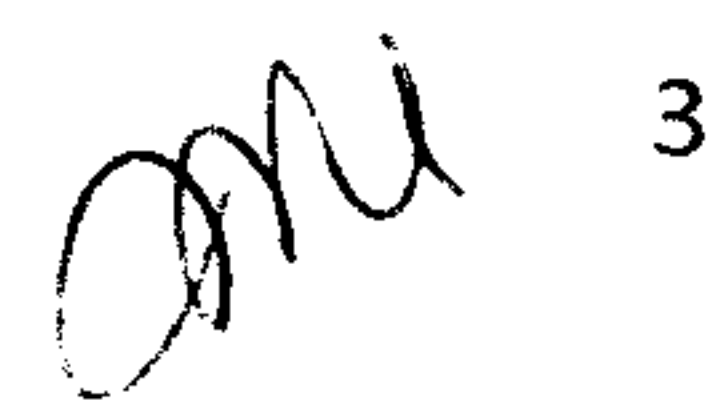

La Delegación paraguaya señaló, que conforme fuera acordado en la reunión anterior, ha trabajado en la formulación de una propuesta de régimen de penalidades para el circuito turístico en la triple frontera, atendiendo las características particulares de esta zona turística, cuya validez y vigencia estaría limitada a la geografía específica de la misma. Resaltó que para el efecto ha utilizado como modelo el II Protocolo de Sanciones e Infracciones del ATIT, discriminando y consignando solo aquellas infracciones correspondientes al servicio de transporte de pasajeros. Puntualizó además, que en la referida propuesta se establecen sanciones de multa con importes menores a los vigentes en el ámbito del ATIT, atendiendo las circunstancias, por tratarse de un régimen bien definido y delimitado, además de aquellos aspectos de orden económico, social y cultural involucrados, que trascendiendo las fronteras políticas o físicas territoriales son comunes a la geografía determinada por el circuito turístico establecido trilateralmente. Por ello acompaña copia de la propuesta que se agrega como ANEXO VI para su consideración, estudio y eventual tratamiento en el ámbito de la Comisión del Art. 16 del ATIT.

La Delegación de Brasil cree que inicialmente las penalidades, deben ser las descritas en el Segundo Protocolo Adicional al ATIT. De todas formas se compromete a estudiar el documento presentado por Paraguay. Entiende que cualquier modificaciones de las sanciones para estos servicios, deben ser aprobadas por la Comisión del Artículo 16 del ATIT.

La Delegación Argentina, se comprometió a analizar el documento presentado por la delegación paraguaya y pronunciarse al respecto; entendiendo asimismo, que procederá a analizar, el uso de la facultad prevista en el artículo 14 de la ATIT, de celebrar acuerdos multilaterales para temas específicos e inscribirlo como Acuerdo de Alcance Parcial de la ALADI.

Agrega que es necesario, conforme la modalidad que se realiza en esta zona, crear ese nuevo Régimen generando a través de este, diferentes tipificaciones y sanciones más moderadas a las ya establecidas en el marco del ATIT.

Respecto de las notificaciones de las infracciones, en cuanto las empresas no poseen representante legal, las delegaciones han acordado que las mismas serán comunicadas al organismo competente de aplicación de cada país, para los procedimientos correspondientes.



4. Acciones a adoptar

En virtud de lo informado por las delegaciones en cuanto a las acciones adoptadas, respecto a la materialización del Régimen de Turismo en La Triple Frontera, las delegaciones acordaron que a partir del 01 de agosto y por sesenta (60) días del corriente año, se efectuará un relevamiento de los servicios turísticos que atienden a la triple frontera, a los efectos de comenzar a materializar el sistema de fiscalización. Al respecto la delegación argentina agrega como ANEXO VII copia de la planilla que se utilizará para el relevamiento, comprometiéndose que culminado este proceso, remitir la información a la Dinatran como a la ANTT, para realizar el contraste de los datos generados.

5. Otros asuntos

5.1. Declaración Jurada.

La delegación de Brasil solicita que la Declaración Jurada, actualmente exigida por la Dirección Nacional de Migraciones Argentina, sin la cual el operador brasileño no puede actuar, sea eliminada porque su existencia impide la prestación del servicio de viaje ocasional que por el ATIT no debe ser impedido

Al respecto la Delegación argentina, se compromete a realizar, dentro de los 30 días las gestiones ante Migraciones, para avanzar sobre lo solicitado.

5.2. Tarjeta Verde.

La delegación de Brasil informa que actualmente, en la frontera argentina, la Gendarmería Nacional exige que los transportistas, aunque tengan el seguro de transporte internacional del ATIT, tengan también el seguro denominado Carta Verde. Brasil aclaró que la Carta Verde es un seguro para vehículos particulares, definido por la Resolución 120/94 del GMC, y que cubre solamente terceros no transportados. Para el servicio de la triple frontera, Brasil entiende que debe ser adoptado exclusivamente el seguro de responsabilidad civil del transportista carretero en viaje internacional del ATIT – RCTR-VI, que cubre los pasajeros transportados, daños materiales y terceros no transportados.

Al respecto, la delegación argentina, junto con la Delegación paraguaya, coinciden que para el transporte de pasajeros internacional regido por el ATIT, debe ser solicitado el seguro establecido en el referido marco legal. De todos modos, Argentina efectuará una consulta para

4

verificar el organismo que está solicitando el seguro adicional y se responderá dentro de los 30 días.

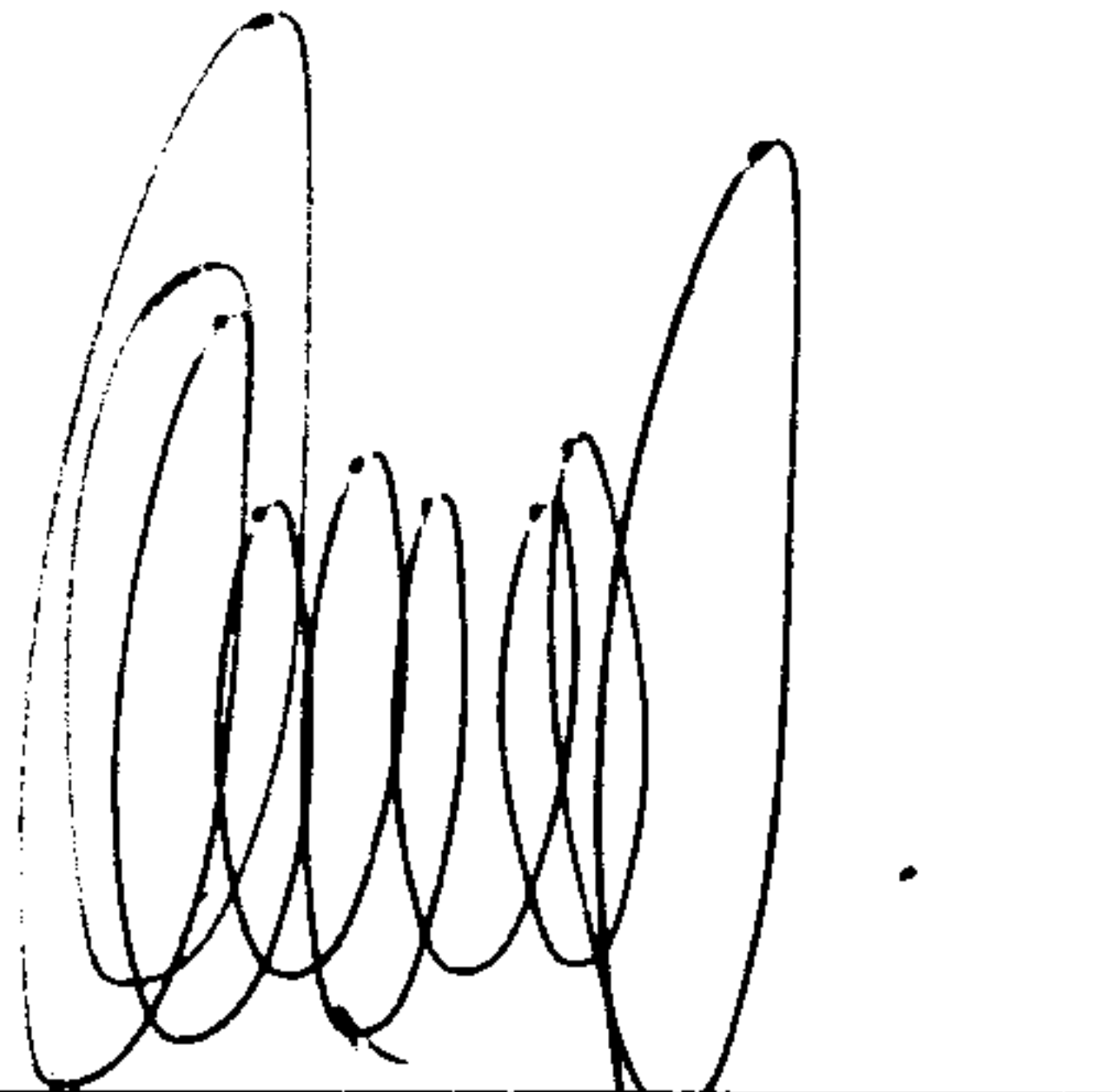
5.3. Taxis y Remises.

La Delegación de Brasil, solicitó que los taxis paraguayos que no poseen taxímetro y los remises argentinos, sean identificados por algún tipo de documento, calcomanía, color distinto etc, para que la fiscalización por parte de Brasil de esos servicios sea efectiva.

La Delegación argentina informó, que dichos servicios son regulados localmente, con lo cual tomará contacto con la Municipalidad de Puerto Iguazú, para dar respuesta a lo solicitado por la delegación de Brasil.

La delegación paraguaya informó que la regulación del servicio de taxis y remises no se hallan bajo la competencia de Dirección Nacional de Transporte, sino de la autoridad municipal. En este sentido, manifestó que trasladará la petición brasileña a la Municipalidad de Ciudad del Este, de manera a que la misma arbitre los medios para identificar adecuadamente las unidades proveedoras de los citados servicios.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Por la República Argentina
Dr. Daniel Domínguez



Por la República Federativa del Brasil
Dra. Sonia Rodrigues Haddad



Por la República del Paraguay
Dn. Clemente Sanabria

Acta de la Reunión técnica de Acompañamiento del Acuerdo Trilateral de la Triple Frontera- Argentina, Brasil y Paraguay

Anexo – Lista de participantes

Delegación de la Republica Argentina

Jefe de Delegación:

Daniel Dominguez

Subsecretaria de Transporte Terrestre

Delegados:

Juan Jose Minnini

Gendarmeria Nacional

Raúl Cuence

Subsecretaria de Transporte Automotor

Gualberto Becerra Arauz

Gendarmeria Nacional.

Observadores:

Graciela Kunkel

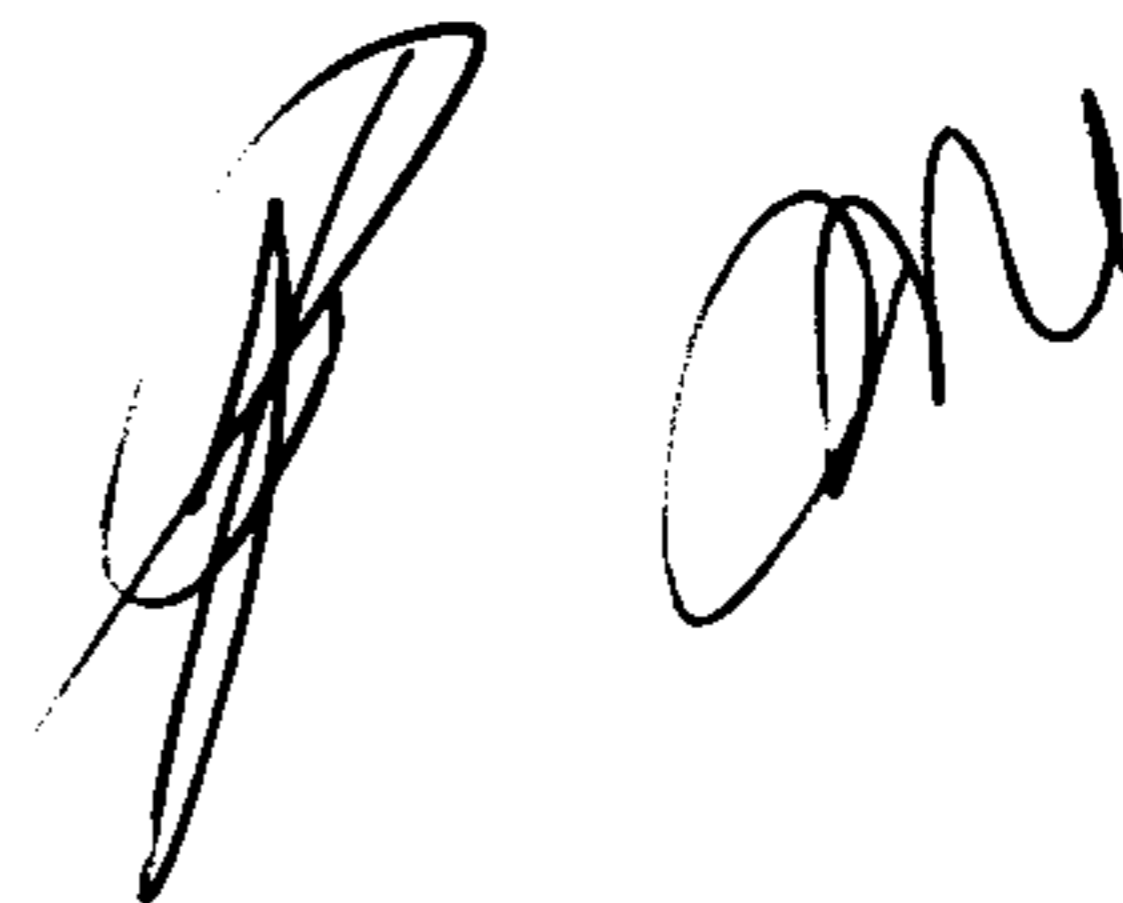
Presidente- AAVYT Iguazú

Patricia Durán Vaca

Director- ADAVY

Mariana Soledad Berro

Asociacion de Agentes de Viajes



Anexo I- Lista de Participantes

Delegacion de la Republica Federativa de Brasil

Jefe de la Delegacion:

Sonia Rodrigues Haddad

Superintendente- ANTT

Delegados:

Eduardo Sanches Faria

Gerente - ANTT

Luis Alberto Grande

Gerente- ANTT

Haroldo Maia JR.

Coordinador PFA- ANTT

Carlos Alexandre Silva Nader Motta

ANTT

Marcio Muniz e Silva

Coordinador- ANTT

Felipe Santiago Gonzalez

Sec. de Turismo de Foz do Iguazu

Silvana Lucia Castro Barros

Técnico- ANTT

Marcelo Paiva Dos Santos

Policia Rodoviaria Federal

Mateus Ribeiro Pereira

Policia Rodoviaria Federal

Observadores:

Fernando Martin

Sind. Emp. turismo de Foz do Iguazu

Ailton Jose de Faria

Director Superintendente- Foztrans

Fabiano Mayer

Fiscalizacion de Transporte- Foztrans

Lourenco Kurten

Secretaria Municipal de turismo/ Foz



Acta de la Reunión técnica de Acompañamiento del Acuerdo Trilateral de la Triple Frontera- Argentina,
Brasil y Paraguay

Delegacion de la Republica del Paraguay

Jefe de la Delegacion:

Clemente Sanabria

Director Nacional de Transporte-

DINATRAN

Delegados:

Antonio Estigarribia

DINATRAN

José Luis González Vernazza

DINATRAN

Ernesto David Benitez

DINATRAN

Percio Duarte Diaz

DINATRAN

Sergio Eloy Amarilla P.

DINATRAN

Carlos Raúl Peralta Raggini

DINATRAN

Observador:



Jorge Sanchez

Sol S.A. Transporte y Turismo




TEMARIO


1. RELATOS DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR CADA PAIS
2. DEFINICIÓN DE DOCUMENTOS DE PORTE OBLIGATORIO
3. PENALIDADES
4. ACCIONES A ADOPTAR
5. OTROS ASUNTOS

S

[Handwritten signature]



**Vehículo Habilitado para
Circuito Turístico
Triple Frontera**



2010



serie A001

